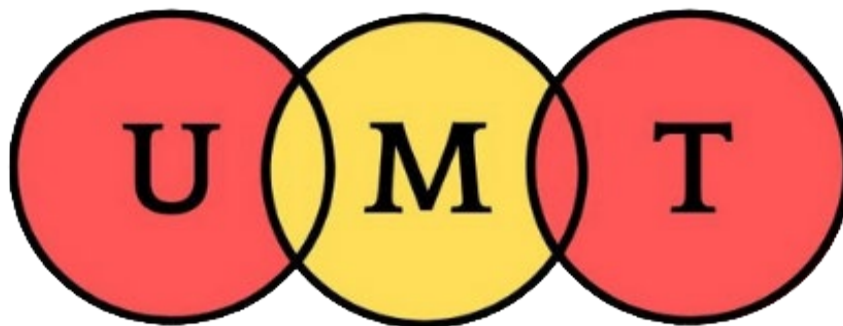


UNIÓN DE MILITARES



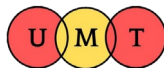
DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA
33

Propuesta 33-2023 sobre puestos en
Plantilla Orgánica de personal con
Certificaciones de Profesionalidad.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad.

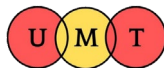
PREÁMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad para su debate en el COPERFAS P23-03, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedieran de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- Comunicación G-1000001308 de 14 de agosto de 2023, Rdo. Proyectos Normativos – Actualización, donde se remitía el Proyecto de Orden DEF/ XX / 2XXX, de , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario.
- Directiva 06/23 "criterios para la elaboración y Cobertura de la relación de Puestos militares del et 2023-2025"





Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad.

- Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas.
- Pregunta UMT 15 2020 CURSOS FORMACIÓN EMPLEO MILITARES TROPA Y MARINERÍA (expediente 160-023356/2020)

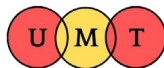
CONSIDERACIONES:

Según la comunicación referida, se remite para alegaciones el *Proyecto de Orden DEF/ XX / 2XXX, de, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario.*

Como indicamos en las alegaciones propuestas por esta Asociación a dicha norma, creemos firmemente que es un avance para los MTM del ET que cursen a futuro la certificación, pero por desgracia no palía lo denunciado en varias ocasiones por esta asociación en pleno del COPERFAS, el uso fraudulento que se está realizando del mismo, pues, tras haber cursado la certificación mediante esta oferta o similar, el MTM que ha finalizado el Curso, se ha visto inmerso en situaciones de exigencia de desempeño de esta **Certificación**, arbitrarias, pues a día de hoy se sigue sin regulación que ampare su desempeño en el servicio activo.

Esta asociación ve cómo ni el propio Ministerio se pone de acuerdo en el objetivo **real** de las ayudas que está convocando. Mientras que en la exposición de motivos del proyecto de ODEF indica que, "[...] *esta orden DEF busca satisfacer la necesidad perentoria del Ejército de Tierra de disponer de personal no facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para contribuir a la seguridad de las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades.*





Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad.

[...]” en su artículo 8 por el contrario nos dice:

"Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de las becas y ponderación.

*Con los criterios que se exponen a continuación se pretende facilitar el acceso a estas becas al personal que, **según la Plantilla Orgánica**, requiera de formación sanitaria, ponderando en la selección criterios que permitan atender las prioridades del Ejército de Tierra.*

Criterios:

1.º Destino.

2.º Edad. "

Y continua la incongruencia con la redacción del artículo 10 donde marca los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, donde marca que cualquier componente de la ETR del ET que cumpla los requisitos marcados puede pedir estas ayudas sin incluir como requisito el estar destinado en una Unidad del ET que según su plantilla orgánica sea requisito el estar en posesión de esta Certificación profesional.

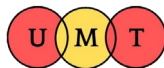
Según la Directiva 06/23 "criterios para la elaboración y Cobertura de la relación de Puestos militares del et 2023-2025", en su punto quinto, marca los criterios generales a la hora de la elaboración de la RPM de cada UCO y en su punto 5.1.e y k indica concretamente:

"e) Exigencia de aptitud o cualificación, en su caso.

k) Otros campos que se puedan considerar."

Esta asociación lleva tiempo denunciando el uso incorrecto del personal que realiza este tipo de Certificaciones profesionales, como muestra nuestra pregunta realizada en el año 2020 Pregunta UMT 15 2020 CURSOS FORMACIÓN EMPLEO MILITARES TROPA Y MARINERÍA (expediente 160-023356/2020), en la que poníamos en conocimiento del Ministerio de Defensa que varios socios de





Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad.

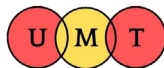
esta Asociación que habían finalizado Cursos de Formación profesional para el empleo del SEPE, encaminados a proporcionar a los Militares de Tropa y Marinería los conocimientos y competencias profesionales requeridas en el ámbito laboral civil con objeto de facilitar su inserción en el mundo laboral, se les estaba utilizando para desarrollar las competencias obtenidas en estos cursos en beneficio del Ministerio de Defensa, resultando, en nuestra opinión, un aprovechamiento ilegítimo que altera las funciones y cometidos propios de sus puestos de trabajo, sin compensación, y que no emana ni se enmarca dentro de las Enseñanzas Militares de Perfeccionamiento previstas.

Además, esta práctica se veía amparada y motivada por normativa interna de la DIRSAN en la que establecía las directrices necesarias para saber que personal puede realizar funciones de Sanitario en el Ejército de Tierra donde ya habla de los Certificados de Profesionalidad de Transporte Sanitario o el Título en Emergencias Sanitarias, mencionando que están autorizados y deben ocupar, en la medida de lo posible puestos de sanitarios en los puestos de socorro y pelotones de evacuación SVB. También en el mismo documento se habla de la necesidad de formación a numeroso personal en el Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario como plan de choque para completar la cobertura de puestos.

En noviembre del año 2019 la DIVOPE Dirección de Enseñanza, amplía el mensaje anterior reiterando y ampliando las directrices sobre el personal que puede realizar funciones de Sanitario, en el sentido de que el personal que ha obtenido el Certificado de Profesionalidad a través del convenio entre el Ministerio de Defensa y el SEPE, está habilitado para ocupar puestos de Sanitario, quedando a criterio de los respectivos Jefes de Unidad a la hora de asignarles a esos puestos en función de la eficacia y tiempo que le falta para finalizar su compromiso con las FAS.

La respuesta que el Ministerio nos da a las preguntas realizadas sobre esta práctica en el Ejército de Tierra fue la siguiente:





Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad.

"¿Se está utilizando la formación relacionada con las certificaciones de profesionalidad para suplir las carencias de diferentes especialidades en el Ejército de Tierra, Ejército del Aire y la Armada?"

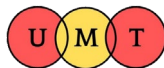
Respuesta:

No, en cualquier caso, es competencia de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada la definición de perfiles de trayectoria con sus competencias profesionales y especialidades."

Vemos pues la contradicción que se está planteando, cuando en el año 2020 se nos contesta que **no** se están utilizando al personal de la ETR con la formación de Certificaciones de Profesionalidad para suplir las carencias de las diferentes especialidades del Ejército de Tierra, Ejército del Aire y la Armada y por el contrario en la exposición de motivos de la futura Orden DEF/ XX / 2XXX, de , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, literalmente dice que: "[...] *En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta orden DEF **busca satisfacer** la necesidad perentoria del Ejército de Tierra **de disponer de personal** no facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para contribuir a la seguridad de las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades.[...]. [...]En cuanto al principio de proporcionalidad, estas ayudas **permitirán alcanzar el umbral mínimo necesario de personal formado** en este campo, sin limitar derechos ni imponer obligaciones, más allá de las imprescindibles, a los destinatarios; [...]"*

Vemos como a la hora de suplir carencias por parte de los Ejércitos y de la Armada no se ponen trabas para acomodar las necesidades de estos a la normativa vigente, la cual como hemos puesto de manifiesto es muy clara a la hora de la elaboración de la relación de Puestos militares, limitando la ocupación de dichos puestos a unas características y especificaciones muy concretas, para no dejar al arbitrio e inseguridad jurídica al profesional que ocupe dicho puesto,





Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad.

pero por el contrario, en lo que se refiere al profesional, no vemos las mismas “ventajas” que si tiene la administración militar, pues al personal que está siendo afectado por este tipo de acciones, no se le modifica como por ejemplo la su CSCE para acomodarlo a los nuevos cometidos que están realizando en su día a día en sus unidades e incluso en agregaciones o comisiones a otros a unidades como consecuencia de poseer esta Certificación Profesional necesaria como decimos para ***“satisfacer la necesidad perentoria del Ejército de Tierra de disponer de personal no facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para contribuir a la seguridad de las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades”*** y no como realmente tienen por finalidad estas acciones formativas que es la de proporcionar a los Militares de Tropa y Marinería que participen en ellos, los conocimientos y las competencias profesionales requeridas en el ámbito laboral civil con objeto de facilitar su inserción en el mundo laboral civil una vez que finalizan su compromiso con las Fuerzas Armadas.





Propuesta 33-2023 sobre puestos en Plantilla Orgánica de personal con Certificaciones de Profesionalidad.

PROPUESTA:

1. Modificación de las Plantillas Orgánicas de todas las Unidades de los Ejércitos y de la Armada, para incluir en los puestos en los que sea necesario la Exigencia de aptitud o cualificación la Certificación de Profesionalidad de Transporte Sanitario.
2. En los puestos en los que se modifique e incluya esta exigencia, modificar y actualizar el CSCE acorde a la nueva realidad del puesto.
3. Permitir a los profesionales de la ETR que en la actualidad posean dicha certificación de profesionalidad, optar al cambio de especialidad a la especialidad ASAN directamente.

En Ciudad Real, a 20 de agosto de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

